



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 25 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2019 dirigidas a promover la extensión de la reducción de las cuotas de la seguridad social para consolidación del trabajo autónomo.

BDNS (Identif.): 453474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/453474>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Finalidad.

Se convocan subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Castilla y León mediante la concesión de ayudas a trabajadores por cuenta propia o autónomos que hayan estado acogidos a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» del párrafo primero del artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, según redacción introducida por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reforma Urgente del Trabajo Autónomo que entró en vigor el 1 de enero de 2018, al ser la normativa de aplicación en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, fecha de alta de los beneficiarios de la presente subvención.

Dichas subvenciones permitirán que los trabajadores por cuenta propia disfruten de las reducciones de las cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante seis meses adicionales.

Las solicitudes de subvenciones se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Segundo.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan estado acogidos durante 12 meses a los citados incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo del párrafo primero del artículo 31.1 de la

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, cuya alta se haya producido del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2018, en alguno de los supuestos siguientes:

- Trabajadores menores de 30 años, de 55 o más años de edad, con independencia del número de habitantes del municipio en que residan.

Se considerará la edad que tenga el solicitante en el momento de la incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Trabajadores que residan y realicen su actividad en municipios de hasta 2.000 habitantes.

2.– Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido beneficiario de las reducciones previstas en el párrafo primero del artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo durante 12 meses.
- b) Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones citadas en el punto 1 de este apartado, en el pago de sus cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante el período subvencionable.
- c) Realizar su actividad y estar empadronado en la Comunidad de Castilla y León.
- d) Que la situación de alta no se vea interrumpida durante el período subvencionable.

Tercero.– Bases reguladoras.

Mediante Orden EMP/1371/2018, de 17 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la extensión de la reducción de las cuotas de la seguridad social para consolidación del trabajo autónomo.

Cuarto.– Acción subvencionable y cuantía de la subvención.

Serán subvencionables las cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, abonadas por los trabajadores beneficiarios de esta orden, durante seis meses tras finalizar el disfrute de la reducción de los 12 meses regulada en el párrafo primero del artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, según redacción introducida por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reforma Urgente del Trabajo Autónomo que entró en vigor el 1 de enero de 2018, para las altas que se hayan producido del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2018.

La cuantía de la subvención permitirá a la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma mantener, durante los seis meses subvencionables, la cuota reducida de la que disfrutó durante los 12 meses de la reducción de la cuantía de cotización a 50 euros si hubiera cotizado por la base mínima establecida con carácter general, sin perjuicio de las variaciones o actualizaciones legales que se puedan producir en la base y/o el tipo de cotización durante el período subvencionable.

Para el cálculo de la subvención se tomará como referencia la base mínima de cotización, establecida con carácter general en la correspondiente orden anual del ministerio competente en materia de Seguridad Social, vigente en el mes en que se hubiese producido el alta de la persona trabajadora autónoma y el tipo mínimo de cotización vigente



en el citado mes, incluida la incapacidad temporal. Por otra parte, se tendrán en cuenta las reducciones y bonificaciones aplicadas a la cuota que se establecen en el párrafo tercero del artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, en vigor en el momento del alta.

El importe mensual de la subvención será la diferencia entre la cuota que abonaría un autónomo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior, y la cuota fija mensual establecida durante los meses de disfrute de la reducción de la cuantía de cotización a 50 euros mensuales regulado en el primer párrafo del citado artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las altas producidas del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, se extenderá del 1 de julio al 31 de octubre de 2019, inclusive.

Las solicitudes de subvención para las altas producidas del 1 al 30 de abril de 2018, podrán presentarse del 1 al 15 de noviembre de 2019, inclusive.

Valladolid, 25 de abril de 2019.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO